



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 24 de noviembre de 2021

N.º 0224

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Designación del Tribunal del concurso-oposición de tres plazas de Auxiliares de Administración General. Turno libre y discapacidad. BOP-2021-5199

Designación del Tribunal del concurso-oposición de seis plazas de Técnicos/as de Administración General (subgrupo A1). Turno libre y discapacidad. BOP-2021-5200

Designación del Tribunal del concurso-oposición de una plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General (subgrupo A2).- Turno libre. BOP-2021-5201

Aprobación Inicial Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres año 2022 y Plantilla de Personal. BOP-2021-5202

Emplazamiento Contencioso (PO) Procedimiento Ordinario 168/2021. BOP-2021-5203

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Crédito n.º 3/2021. BOP-2021-5204

Ayuntamiento de Alcántara

Inclusión anexo bases subvenciones Asociaciones Deportivas. BOP-2021-5205

Ayuntamiento de Cáceres

Nombramiento personal eventual Jefe/a de Gabinete de Alcaldía. BOP-2021-5206

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 04/2021. BOP-2021-5207

Ayuntamiento de Gargüera



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Explotación del Bar Piscina Municipal de Gargüera. BOP-2021-5208

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 3/2021. BOP-2021-5209

Ayuntamiento de Hoyos

Ordenanza Municipal Reguladora del procedimientos y control de actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental. BOP-2021-5210

Aprobación del Reglamento sobre la grabación y retransmisión de Plenos. BOP-2021-5211

Ayuntamiento de Navaconcejo

Aprobación definitiva Modificaciones Presupuestarias. BOP-2021-5212

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Modificación Ordenanza municipal reguladora de la Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. BOP-2021-5213

Modificación Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio municipal. BOP-2021-5214

Aprobación inicial Expediente revisión de oficio del convenio urbanístico de la calle Pompar entre familia Pariente Felipe y Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón. BOP-2021-5215

Ayuntamiento de Villa del Rey

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 5/2021. BOP-2021-5216

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 6/2021. BOP-2021-5217

Ayuntamiento de Zorita

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de normas de régimen interno Proyecto Escuela Profesional Dual Zona Centro Te Forma III. BOP-2021-5218

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Aprobación Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional "FRESNEDOSA EN VERDE". BOP-2021-5219



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Cabecera del Tajo. Año 2022. BOP-2021-5220

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Sistema del Alagón. Año 2022. BOP-2021-5221

Aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable del Alagón. Año 2022. BOP-2021-5222

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Arroyo de la Luz. Año 2022. BOP-2021-5223

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Navalmoral de la Mata. Año 2022. BOP-2021-5224

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento al Campo Arañuelo. Año 2022. BOP-2021-5225



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación del Tribunal del concurso-oposición de tres plazas de Auxiliares de Administración General. Turno libre y discapacidad.

El Sr. Diputado-delgado del Area de Personal, Formación y SEPEI de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 10 de noviembre de 2021, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Designar a los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para cubrir tres plazas de Auxiliares Administrativos/as, Grupo C, Subgrupo C2, que se indican a continuación:

Presidenta: Dña. Catalina Merchán Martín.

Suplente: Dña. Virginia Martín Marquez.

Vocal 1.- Dña. Juana María Amado Santillana.

Suplente: Dña. Isabel Marquez González.

Vocal 2.- D. Claudio Gutierrez Morillo.

Suplente.- D. Abelardo Pérez Calvo

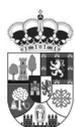
Vocal 3.- D. Teodoro Morcillo Mogollón.

Suplente.- Dña. Belén María Miranda Macías.

Secretario.- D. Miguel Delgado Mestre

Suplente.- D. Eugenio Cacho Morales

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0224

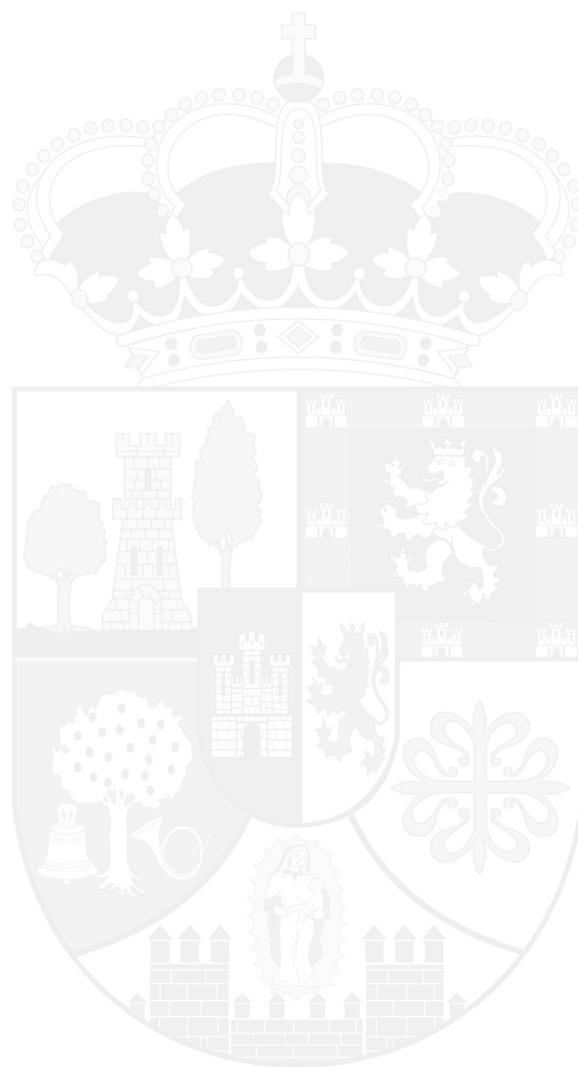
Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 17 de noviembre de 2021

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación del Tribunal del concurso-oposición de seis plazas de Técnicos/as de Administración General (subgrupo A1). Turno libre y discapacidad.

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 18 de noviembre de 2021, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Designar a los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para cubrir seis plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, (cuatro a través del turno libre, y dos a través del turno de discapacidad), que se indican a continuación:

Presidente: D. Juan Francisco Pozo Mesón.

Suplente: D. Claudio Gutierrez Morillo.

Vocal 1: Dña. María Ascensión Plaza Ocaña.

Suplente: Dña. Catalina Merchan Martín.

Vocal 2: Dña. Yolanda Martín Moreno.

Suplente: Dña. María Victoria Muriel Morillo.

Vocal 3: D. Saturnino del Pozo Sánchez.

Suplente: Dña. Vanessa Romera Martín.

Secretario: D. Francisco Jesus Rodriguez Corrales.

Suplente: D. Miguel Delgado Maestro.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 22 de noviembre de 2021

Alvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación del Tribunal del concurso-oposición de una plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General (subgrupo A2).- Turno libre.

El Sr. Diputado-Delegado del Área de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 18 de noviembre de 2021, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Designar a los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para cubrir una plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, que se indican a continuación:

Presidente: D. Francisco Pozo Mesón.

Suplente: Dña. Catalina Merchán Martín.

Vocal 1.- Dña. Yolanda Martín Moreno.

Suplente: Dña. Cristina López Salas.

Vocal 2.- D. Santiago Olivenza Sánchez.

Suplente.- D. Claudio Gutierrez Morillo.

Vocal 3.- Dña. Vanessa Romera Martín.

Suplente.- D. Saturnino del Pozo Sánchez.

Secretario.- D. Eugenio Cacho Morales.

Suplente.- D. Miguel Delgado Maestre.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

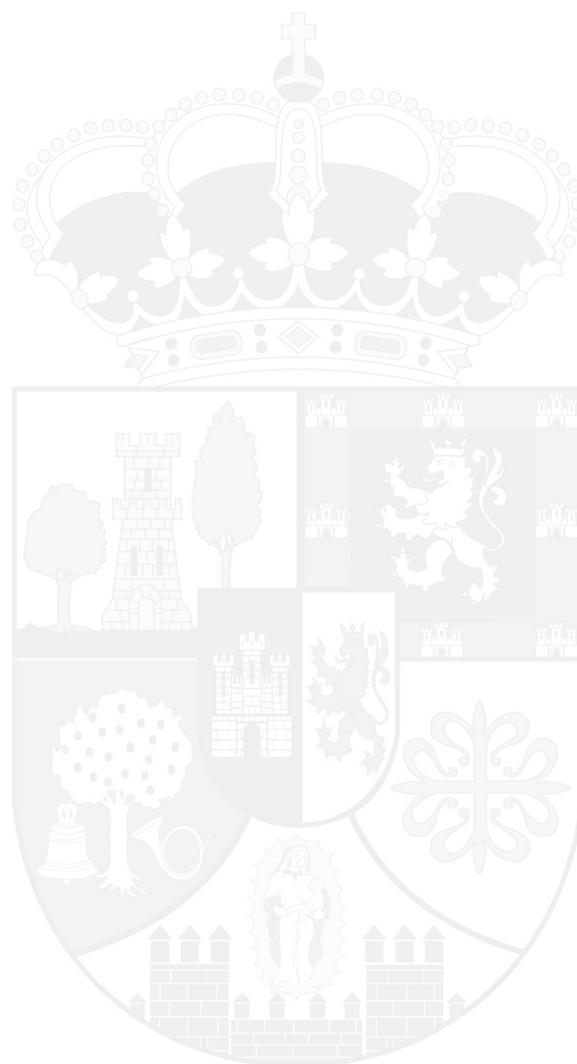
procedimiento.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 22 de noviembre de 2021

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres año 2022 y Plantilla de Personal.

Esta Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Noviembre de 2021 aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2022 y la Plantilla de Personal. El presupuesto está integrado por el Presupuesto de la Diputación Provincial y el del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Aprobados, se exponen al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por un periodo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos en la Intervención de esta Excm. Diputación Provincial y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

El Presupuesto se considerará automáticamente aprobado de forma definitiva si transcurrido citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cáceres, 23 de noviembre de 2021

Alvaro Casas Aviles

SECRETARIO



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Emplazamiento Contencioso (PO) Procedimiento Ordinario 168/2021.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictado en el (PO) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 168/2021, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancias de la mercantil MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A. contra la Resolución del Presidente de la Excmá Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 14 de junio de 2021, por la que se adjudica el contrato de obra nº 2021/41/010 "CTRA CC-53 DE SERREJON A CASATEJADA: REHABILITACION DE FIRME".

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres en relación con el (PO) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 168/2021, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Cáceres, 23 de noviembre de 2021

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ahigal

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Crédito n.º 3/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos N.º 3/2021, modalidad, suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://aytoahigal.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ahigal, 18 de noviembre de 2021

Luis Fernando García Nicolás

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

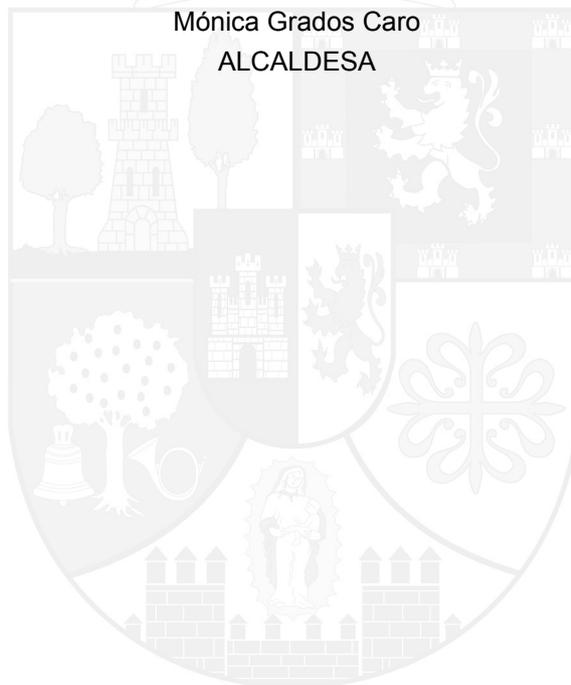
ANUNCIO. Inclusión anexo bases subvenciones Asociaciones Deportivas.

Habiéndose omitido la inclusión de los Anexos que se deben incluir en las bases para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas de Alcántara, ejercicio 2021, en la publicación del anuncio de las bases de la convocatoria, BOP nº 220, de 18 de noviembre.

Por la presente se procede a su publicación del mismo.

Alcántara, 19 de noviembre de 2021

Mónica Grados Caro
ALCALDESA

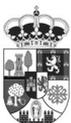


Miércoles, 24 de noviembre de 2021

**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES**Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31**ANEXO I**

SOLICITUD SUBVENCIÓN, AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA			
1. DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia
	10980	Alcántara	Cáceres
DATOS DE CONTACTO			
Teléfono Móvil		Teléfono Fijo	Fax
Correo Electrónico			
OTROS DATOS			
DATOS DEL BANCO:			
2. DATOS DEL REPRESENTANTE			
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		NIF	
DATOS DE CONTACTO			
Teléfono móvil		Teléfono fijo	Correo electrónico
3. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN			
Título			
Breve descripción de las actuaciones que comprende el proyecto			
4. DECLARACIONES			
El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad			
- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos.			
- Que no ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud.			
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			

1



Miércoles, 24 de noviembre de 2021



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD (marque con una X la que adjunte a este modelo de solicitud)

- Fotocopia compulsada del NIF.
- Memoria de las actuaciones.
- Presupuesto detallado.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social.
- Acuerdo adoptado por la entidad para solicitar la subvención.

6. COMPROMISOS

El solicitante acepta:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los funcionarios y técnicos competentes de este Ayuntamiento, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas impuestas.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alcántara, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como la solicitud y remisión de cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Alcántara, (Plaza de España, nº 1, 10980 Alcántara, Cáceres).

8. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En Alcántara, a ____ de _____ de 2021.

EL SOLICITANTE (firma y sello)

Fdo.: _____

Sr. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Alcántara.
Plaza de España, nº 1, 10980, Alcántara (Cáceres).

2



Miércoles, 24 de noviembre de 2021



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31

ANEXO I B

D/D^a, _____ en nombre propio o en representación de la _____, (nombre de la entidad beneficiaria).

DECLARO:

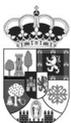
Que reúne todos los requisitos expresados en el Art. 13 y concordantes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre y por tanto **NO** está incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- e) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Lo que firmo en Alcántara a _____ de _____ de 2021.

Sr. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Alcántara.
Plaza de España, nº 1, 10980, Alcántara (Cáceres).

3



Miércoles, 24 de noviembre de 2021



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31

(ANEXO I C) PROYECTO, PROGRAMA DE ACTUACIONES,

Subvención Entidades Deportivas, Ayuntamiento de Alcántara, 2021

El presente proyecto de actuaciones es en relación con la subvención Ayuntamiento de Alcántara, gracias a la cual se realizarán las siguientes actividades, eventos, carreras, ligas, campeonatos, competiciones, etc:

-
-
-
-
-
-

Además en el proyecto o programa de actividades deberá figurar, al menos, lo siguiente:

Denominación del proyecto, programa o actividad:

Objetivos:

Cuantía de la subvención solicitada:

Programa detallado de actividades, número de equipos, número de jugadores y o corredores, y lugar de celebración, fechas y horarios, (lo más detallado posible):

Destinatarios:

Instalaciones:

Recursos humanos propios y/o ajenos, y relación nominal de los mismos:

Recursos materiales:

Número de socios:

Número de fichas federadas:

En Alcántara a ____ de ____ de 202_.

Fdo.: D. _____ con DNI: _____ Presidente,
Representante de la Entidad _____.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31

AENXO I D. PRESUPUESTO ACTUACIONES, Subvención a Entidades Deportivas, Ayuntamiento de Alcántara 2021.

El presente presupuesto de actuaciones es en relación con la subvención Ayuntamiento de Alcántara, gracias a la cual se realizarán las siguientes actividades:

(Como mínimo deberá aparecer un presupuesto de gastos e ingresos desglosado por conceptos para la realización de las actividades).

TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL:

En Alcántara a ___ de _____ de 202__.

Fdo.: D. _____ con
DNI: _____, presidente y representante de la
entidad _____.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES**Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN, AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE				NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia		
	10980	Alcántara	Cáceres		
DATOS DE CONTACTO					
Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	
Correo Electrónico					
OTROS DATOS					

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

DATOS PERSONALES					
Primer Apellido			Segundo Apellido		
Nombre			NIF		
DATOS DE CONTACTO					
Teléfono móvil		Teléfono fijo		Correo electrónico	

3. DATOS DEL PROYECTO

Título	
Breve descripción de las actuaciones que comprende el proyecto,	

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad:		Sucursal:	
IBAN, N° de Cuenta:			
TITULAR DE LA CUENTA			
Nombre y Apellidos			

1



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES**Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31**5. DECLARACIONES**

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad (JURAMENTO)

- SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION, CONFORME A LO INDICADO EN LA SOLICITUD.
-
- QUE NO SE HAN RECIBIDO OTRAS AYUDAS QUE SUPEREN EL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD A SUBENCIONADA.
- LA ASOCIACIÓN ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO, DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA JUSTIFICACIÓN SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA JUSTIFICACIÓN
(marque con una X la que adjunte a este modelo de solicitud)

- Fotocopia compulsada del NIF.
- Memoria de las actuaciones. ANEXO II B.
- Relación de gastos e ingresos detallados. ANEXO II C.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alcántara, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como la solicitud y remisión de cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Alcántara, (Plaza de España, nº 1, 10980 Alcántara, Cáceres).

8. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En Alcántara, a ____ de ____ de 202_.

EL SOLICITANTE (firma y sello)

Fdo.: _____

Sr.ª. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Alcántara.
Plaza de España, nº 1, 10980, Alcántara (Cáceres).

Miércoles, 24 de noviembre de 2021



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA, PROVINCIA DE CÁCERES

Plaza de España, 1 Teléfono, 927 39 00 02- 927 39 01 27 CIF: P-1000800-A
10980 ALCÁNTARA Telefax, 927 39 08 31

ANEXO II. B. MEMORIA DE LAS ACTUACIONES, JUSTIFICACIÓN.

Subvención a Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Alcántara, 2021.

(Memoria de actuación justificativa de que las actividades realizadas se corresponden con las subvencionadas y los resultados obtenidos, así como, su relación directa con los justificantes de gasto. Para ello el representante de la entidad deberá certificar la realización de las actividades subvencionadas).

La presente memoria de actuaciones es en relación con la JUSTIFICACIÓN de la subvención del Ayuntamiento de Alcántara, y gracias a la cual se han realizado las siguientes actividades, competiciones, eventos, carreras, etc.:

-
-
-
-
-

Por lo tanto la finalidad de este dinero ha sido destinada tal y como ponía la solicitud para _____ y se ha distribuido de la siguiente manera:

-
-
-
-

El número de personas que se han beneficiado de la citada ayuda ha sido _____.

En Alcántara a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: D. _____ con DNI: _____
presidente, representante de la entidad _____.

Ver Artículo 11º. Justificación y plazo, de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades deportivas de Alcántara, ejercicio 2021.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento personal eventual Jefe/a de Gabinete de Alcaldía.

Atendido que mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de noviembre de 2021 se ha resuelto nombrar a D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, personal eventual de este Ayuntamiento, para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Gabinete de Alcaldía en régimen de jornada completa, con fecha de efectos el día 16 de noviembre de 2021, como consecuencia del cese por renuncia voluntaria de D. José Javier Cabañas Prieto.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el nombramiento del personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019, en los siguientes términos:

1. JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA: D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz. Retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las retribuciones complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 26, complemento específico 786 puntos, Dedicación en grado G 89 puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de noviembre de 2021

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 04/2021.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	622.01	Activa Obras 2020	6.500 €	6.903 €	13.403 €
241	131.10	Diputación Integra	5.000 €	2.200 €	7.200 €
241	131.04	Reactiva Empleo	12.500 €	1.500 €	14.000 €
338	226.10	Activa cultura 2021	0 €	2.000 €	2.000 €
459	619.00	Inversiones Infraestructuras	80.000 €	1.897 €	81.1897 €
1532	214.00	Elementos Transporte	6.000 €	2.000 €	8.000 €
			Total	16.500 €	



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	209.00	Cánones	20.000 €	3.000 €	17.000 €
231	480.01	Atenciones aist.	4.000 €	2.500 €	1.500 €
320	212.00	Edifi. Y otras construcciones	10.000 €	5.000 €	5.000 €
943	463.00	A Mancomunidades	18.000 €	6.000 €	12.000 €
			Total	16.500 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castañar de Ibor, 17 de noviembre de 2021
Jesús González Santacruz
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargüera

ANUNCIO. Explotación del Bar Piscina Municipal de Gargüera.

IIICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL EN GARGÜERA DE LA VERA (2021-2022).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gargüera de la Vera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría

2. Domicilio: Calle Albóndiga, 29

3. Localidad y código postal, Gargüera C.P.: 10696

4. Teléfono: 927478842

5. Correo electrónico:

secretaria@garguera.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: 13/12/2021

7. Número de expediente: 09/12/2021

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Explotación del Bar de la Piscina Municipal en Gargüera de La Vera.
- c) Lugar de ejecución: GARGÜERA DE LA VERA.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

1. Domicilio: Calle Eras, 39

2. Localidad y código postal: GARGÜERA DE LA VERA, C.P.: 10696

d) Plazo de ejecución: 20/12/21, hasta 20/12/22 ambos inclusive.

e) Admisión de prórroga: Sí si ambas partes acuerdan la prórroga y se acuerdan de nuevo las condiciones de este según PLIEGO DE CONDICIONES. (Ver Pliego de condiciones).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: NO. (La subasta será de forma presencial en día y hora comunicadas previamente).

d) Criterios de adjudicación: El contrato se adjudicará a quien ofrezca abonar un mayor canon por la ejecución del contrato, canon que en todo caso consistirá en una cantidad igual o superior a la prevista en este pliego como tipo de licitación. (Ver Pliego de condiciones).

4. Presupuesto de licitación: 3.000,00 €/ anuales al alza.

5. Fianza: 500 €. (La fianza se devolverá en caso de que no exista ningún desperfecto como en el origen de la entrega, que en ese caso se descontará de éste). (Ver Pliego de condiciones).

Tampoco se devolverá en caso de incumplimiento de los plazos y fechas del presente anuncio de licitación y reflejado en el pliego de condiciones.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha de presentación de solicitudes: Día 14 de diciembre de 2021.

b) Lugar de presentación:



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

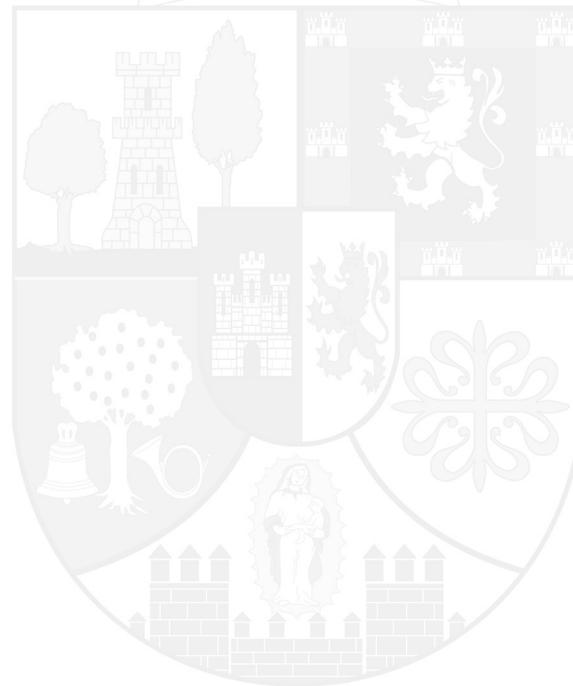
1. Entidad: Ayuntamiento de GARGÜERA DE LA VERA.
2. Domicilio: Calle Alhóndiga, 29
3. Localidad y Código postal: GARGÜERA DE LA VERA, C.P.: 10696
4. Correo electrónico: secretaria@garguera.es

8. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial de GARGÜERA DE LA VERA, en Calle Alhóndiga, 29.

b) Fecha y Hora: 14 de diciembre de 2021 a las 12:00h.

Gargüera, 19 de noviembre de 2021
Feliciano Muñoz Fernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 24 de noviembre de 2021



PLIEGO DE CONDICIONES-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA EL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE CONCURSO-SUBASTA DEL BAR Y DEPENDENCIAS ANEXAS EXISTENTES EN EL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. - Es objeto del presente pliego de condiciones económicos-administrativas, la explotación del **BAR** de la Piscina Municipal, de esta localidad, propiedad de este Ayuntamiento de GARGUERA DE LA VERA (Cáceres), así como la limpieza de tales dependencias (Bar, Aseos, etc.), con su retirada de Basura y con la obligación de dar conocimiento a esta Alcaldía, de cualquier anomalía que se origine y perturbe el buen funcionamiento del servicio.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO. - Dado el objeto del contrato, este se otorgará por **UN AÑO**, dando comienzo a la firma del mismo.

Al finalizar estos si ninguna de las partes renuncia, podrá prorrogarse únicamente por **UN AÑO MAS**. El horario de apertura será no más tarde de las **DOCE HORAS** de la mañana, **ABRIENDO** todos los días en temporada de **VERANO** y el cierre será el que determine la Ley.

Al finalizar la temporada de piscina, el adjudicatario/a podrá asignar un día de descanso (preferiblemente **LUNES**), no siendo este sábado, domingo, festivo o víspera de este.

3.- TIPO DE LICITACIÓN. - Queda fijada la cantidad anualmente de **3.000,00 EUROS**, al alza a sobre cerrado, además de una **FIANZA de 500,00 EUROS fija** no admitiéndose proposición alguna con cantidad inferior.

El día que quede la adjudicada subasta, será satisfecho al Ayuntamiento por el interesado/o la **FIANZA (500,00 €)** en un **plazo máximo de 48h** en concepto de **RESERVA** y el resto (La cantidad máxima de la subasta) **DE FORMA ÍNTEGRA** el **día de la firma del contrato**, **no siendo superior a 72h** desde la realización del depósito de la FIANZA.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021



En caso de **no depositar la FIANZA** en el plazo establecido se estima que no existe interés en ello y por lo tanto se **desestimará esa propuesta**, dando paso a una nueva de la RESERVA y un nuevo interesado/a.

Si se diera el caso de coincidencia con la misma cantidad en la puja, tendrá **preferencia el adjudicatario/a empadronados/as en el municipio y por orden de antigüedad**

En todo caso, **si la subasta fuera adjudicada y se hubiera depositado la FIANZA por el interesado/a, NO SE DEVOLVERÁ** importe alguno en el **caso de renuncia** y se contactará con los pujadores que quedaron en la RESERVA, en orden de puja de **mayor a menor cantidad**, siguiendo las mismas condiciones establecidas en plazos y cuantías para asignar un nuevo interesado/a.

LA FIANZA no contará a la hora de realizar la proposición de la subasta, siempre seguirá la fórmula de PROPUESTA + FIANZA.

Por tanto, a la hora de presentar las proposiciones las cantidades reflejadas serán SIEMPRE SIN FIANZA.

4.- ADMISIÓN DE PROPOSICIONES. - Tendrá lugar en este Ayuntamiento el día y hora por este señalado.

5.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO/A.- Correrá con los gastos de Luz, Agua y Basura, debiendo facilitar un nº de cuenta para la domiciliación de los impuestos.

6.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Queda facultado mediante RESOLUCIÓN de Alcaldía, para la rescisión del contrato, en cualquier momento, siempre que existan motivos fehacientes, del cual el adjudicatario/a no cumpla con las normas anteriormente establecidas, o que se origina perjuicios en las dependencias o recinto de la piscina para los usuarios en general.

7.- DERECHOS Y DEBERES. - Los adquiridos recíprocamente por la administración y el adjudicatario/a. En general, todos los derivados del objeto y causa de este Pliego de Condiciones, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normas reglamentarias de aplicación.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021



8.- LEGISLACIÓN PROTECTORA Y SOCIAL. - Será de cuenta del adjudicatario/a, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, Seguridad Social, Fiscal y de cualquier carga que por este concepto pudiera sobrevenir, el Ayuntamiento queda exento igualmente de los perjuicios que pudieran ocasionarse al adjudicatario/a por corte de suministro eléctrico, etc.

9.- TRIBUNALES COMPETENTES. - Para conocer todas las derivaciones del contrato administrativo que se formalice serán competentes los Tribunales a que hace referencia el artículo 12 del Reglamento de contratación de las corporaciones Locales.

Para lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se estará siempre a lo regulado y establecido por la legislación vigente sobre la materia.

10.-MOBILIARIO.- El mobiliario que se entregará por parte de este Ayuntamiento es el que actualmente hay en el Inventario anexo al contrato, el resto de cosas que le hagan falta, será por cuenta del adjudicatario/a, que después se llevará y que al finalizar el contrato el día de entrega de llaves se comprobará in situ de la situación en la que se encuentre, (No se devolverá la fianza en caso de inventario roto o faltante así como la limpieza del mismo al igual que el día de la entrega de llaves, que se descontará de la mencionada, dicha limpieza implica tanto el local como los aparatos y electrodomésticos en él.

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ADJUDICATARIO/A

Cuidar el mantenimiento y conservación de aparatos e instalaciones objeto de la concesión, los que serán entregados al término de la misma en perfecto estado de funcionamiento, así como la limpieza de los lugares del inmueble (cocina, salón, aseos, almacenes y demás dependencias arrendadas) y electrodomésticos y aparatos debiendo de quedar tal cual estaban a la entrega en cuanto a estado y limpieza.

En Gargüera de la Vera a 25 de octubre de 2021

LA ALCALDESA

Feliciana Muñoz Fernández



Miércoles, 24 de noviembre de 2021



MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....mayor de edad, vecino de
..... con domicilio en la
calle/Plaza.....nº....., con Documento
Nacional de Identidad nº....., en su propio nombre o
en representación de.....,
en relación con la subasta anunciada en el Tablón de Anuncio del
ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), relacionada con el
arrendamiento del BAR existente en la Piscina Municipal, propiedad de
este Ayuntamiento de GARGUERA DE LA VERA(Cáceres), debidamente
informado del Pliego de Condiciones que acepto en toda su integridad,
ofrezco la cantidad
de.....
..... EUROS
(letra y números) así como quedando informado de la FIANZA fija a
depositar por el mismo y los requisitos implícitos en ella mencionados en el
Pliego de Condiciones en la cláusula que se indica y quedando conforme.

EL INTERESADO/A

Fdo:.....



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 3/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18-11-2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 3/2021 que comprende:

- Credito Extraordinario.
- Suplemento de Créditos.

Financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería para Gastos Generales.

- Transferencias de Créditos entre diferentes Areas de Gasto.

Se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://garrovillasdealconetar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garrovillas de Alconétar, 19 de noviembre de 2021

Elisabeth Martín Declara
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Ordenanza Municipal Reguladora del procedimientos y control de actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria, del Ayuntamiento de Hoyos, de fecha 3 de marzo de 2021, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimientos y control de actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental municipal.

TEXTO

Aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimientos y control de actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección

<https://hoyos.sedelectronica.es>

en el apartado de transparencia.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza

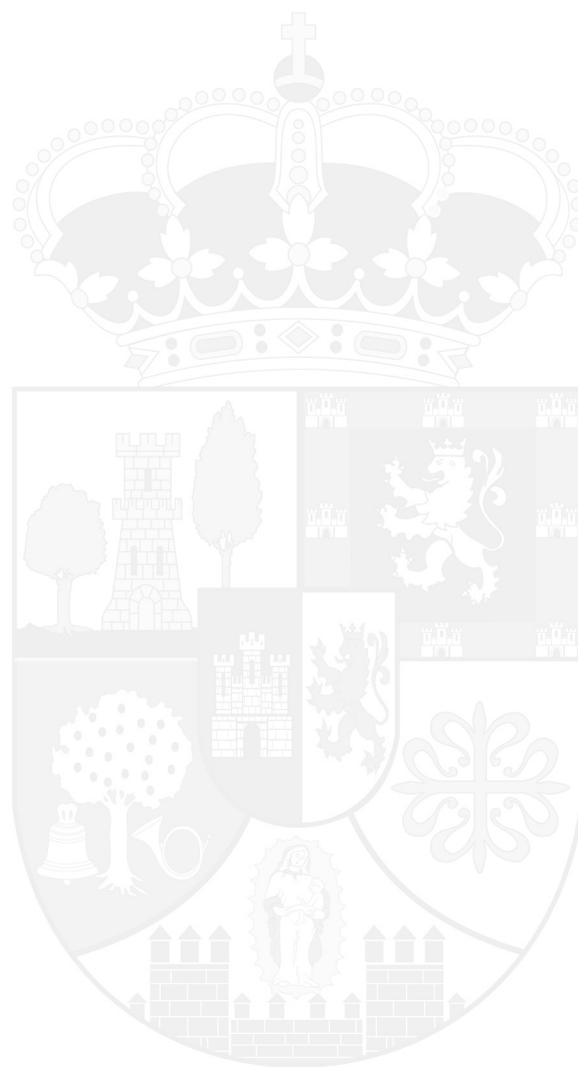


Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Hoyos, 16 de noviembre de 2021

Óscar Antúnez García

ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Aprobación del Reglamento sobre la grabación y retransmisión de Plenos.

Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria, del Ayuntamiento de Hoyos, de fecha 3 de marzo de 2021, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento Regulador de la Grabación y Retransmisión de las Sesiones del Pleno.

TEXTO

Aprobado inicialmente el Reglamento Regulador de la Grabación y Retransmisión de las Sesiones del Pleno, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://hoyos.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Hoyos, 17 de noviembre de 2021

Oscar Antúnez García

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificaciones Presupuestarias.

Aprobado definitivamente los expedientes de modificación de créditos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
164	619.00	Cementerio.	10.000,00 €
337	632.00	Espacio de convivencia.	20.000,00 €
		TOTAL	30.000,00 €

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
450	609.00	Plan de Obras.	40.000,00 €
		TOTAL	40.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

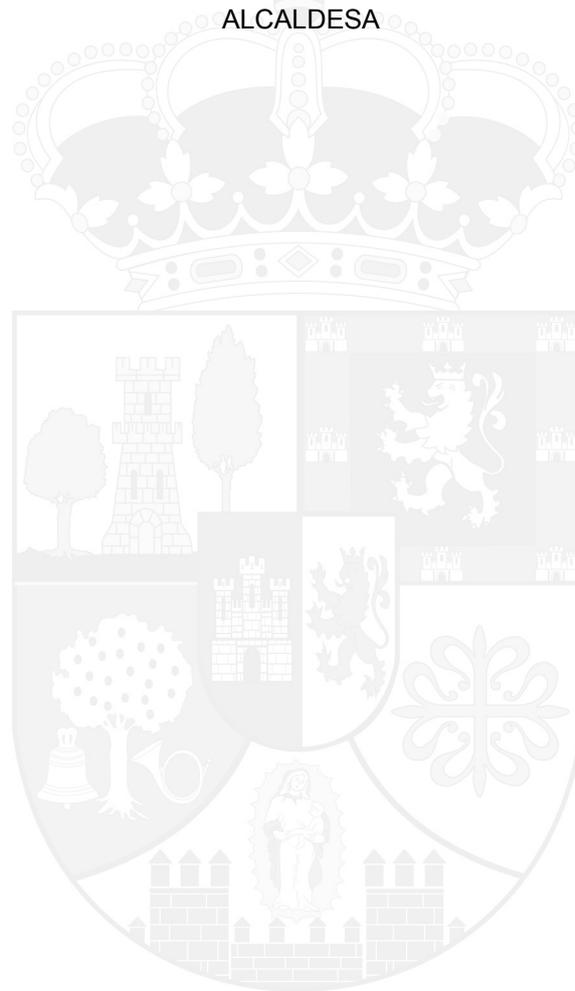
administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navaconcejo, 18 de noviembre de 2021

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Modificación Ordenanza Municipal reguladora de la Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29/10/2021 del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón por la que se aprueba inicialmente expediente de MODIFICACIÓN y actualización de la Ordenanza municipal reguladora de la Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la CC.AA. Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para vehículos de personas titulares de esta tarjeta.

TEXTO

Aprobada inicialmente la modificación y actualización de la Ordenanza municipal reguladora de la Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la CC.AA. Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para vehículos de personas titulares de esta tarjeta, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/10/2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento

<http://www.pozuelodezarzon.es>



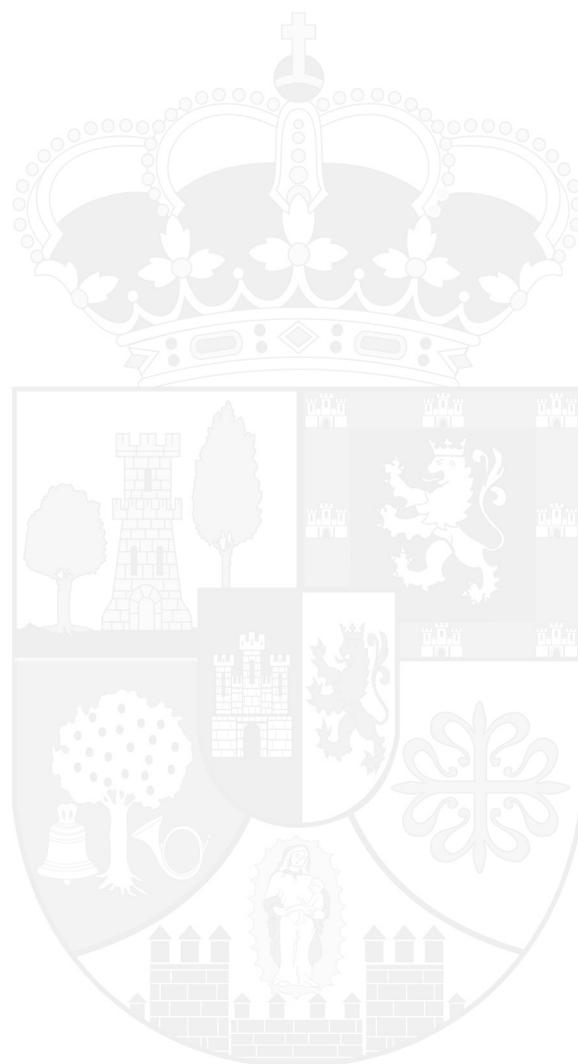
Miércoles, 24 de noviembre de 2021

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Pozuelo de Zarcón, 17 de noviembre de 2021

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Modificación Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio Municipal.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/10/2021 del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón por la que se aprueba inicialmente expediente de MODIFICACIÓN de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio municipal.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por el servicio de Cementerio municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/10/2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento,

<http://www.pozuelodezarzon.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Pozuelo de Zarzón , 17 de noviembre de 2021

Sheila Martín Gil
ALCALDESA



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente revisión de oficio del convenio urbanístico de la calle Pompar entre la familia Pariente Felipe y el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón.

Acuerdo del Pleno de fecha 29/10/2021 del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón por la que se aprueba inicialmente expediente Revisión de oficio de DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE LA CALLE POMPAR ENTRE LA FAMILIA PARIENTE FELIPE Y EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ZARZÓN (EXPEDIENTE 376/2021).

TEXTO

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Revisión de oficio del Convenio Urbanístico de la Calle Pompar entre la Familia Pariente Felipe y el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, en el seno del expediente municipal nº 376/2021, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://pozuelodezarzon.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pozuelo de Zarzón, 17 de noviembre de 2021

Sheila Martín Gil
ALCALDESA



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 5/2021.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Septiembre de 2021 y sometido el mismo a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el día 19 de Octubre de 2021 al 09 de Noviembre de 2021, en el BOP nº 199, el mismo queda aprobado definitivamente al no haber habido ninguna alegación al respecto.

Aprobado automáticamente la aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario nº 5/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
410	609.04	Obra AEPSA 21/22	0 €	10.000 €	10.000 €
231	619.05	Obra PGEE 21/22	0 €	20.000 €	20.000 €
		TOTAL	0 €	30.000 €	30.000 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Altas en Conceptos de Ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87	870	870.00	Remanente líquido de Tesorería.	30.000 €
			TOTAL INGRESOS	30.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa del Rey, 18 de noviembre de 2021

José Flores Tapia

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 6/2021.

Aprobado inicialmente el expediente suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Septiembre de 2021 y sometido el mismo a información pública por plazo de 15 días, a contar desde el día 19 de Octubre de 2021 al 09 de Noviembre de 2021, en el BOP nº 199, el mismo queda aprobado definitivamente al no haber habido ninguna alegación al respecto.

Aprobado automáticamente la aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario nº 6/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de Marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
433	609.00	Obras infraestructuras diversas	2.000 €	10.000 €	12.000 €
		TOTAL	2.000 €	10.000 €	12.000 €

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87	870	870.00	Remanente líquido de Tesorería	10.000 €
			TOTAL INGRESOS	10.000 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa del Rey, 18 de noviembre de 2021

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de normas de régimen interno Proyecto Escuela Profesional Dual Zona Centro Te Forma III.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PROYECTO ESCUELA PROFESIONAL DUAL "ZONA CENTRO TE FORMA III", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zorita, 11 de octubre de 2021
Juan Francisco Ciudad Broncano
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 24 de noviembre de 2021



**PROYECTO
ESCUELA PROFESIONAL DUAL
“ZONA CENTRO TE FORMA III”**

NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA III"

INTRODUCCIÓN

Fuentes. Las presentes normas que rigen el funcionamiento laboral de este Programa de Formación Profesional Dual E.P.D "Zona Centro Te Forma III", están basadas en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y sus posteriores modificaciones, como el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto-ley 8/1997, de 16 de mayo, la Ley 63/1997, de 16 de diciembre, etc. Así mismo se han tenido en cuenta otras normas concordantes como la Ley Básica de Empleo, la Ley de Procedimiento laboral, decisiones del Tribunal Central de Trabajo, etc.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. El presente documento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Entidad Promotora, Ayuntamiento de Zorita, y será de aplicación a los trabajadores de la E.P.D "Zona Centro Te Forma III" durante la vigencia del Programa.

Artículo 2. Los trabajadores de la E.P.D "Zona Centro Te Forma III" tienen **derecho a:**

- a) Que se respete su dignidad personal y conciencia cívica.
- b) Recibir una formación conforme a los objetivos de este Proyecto y a las necesidades y posibilidades personales de cada trabajador.
- c) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- d) Recibir información y orientación sobre su rendimiento.
- e) Utilizar las instalaciones, mobiliario y material del Proyecto para los fines que le son propios.
- f) Disponer de ropa laboral y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- g) A su integridad física y una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- h) Elegir sus delegados y representantes ante los distintos Órganos del Proyecto.
- i) Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, bien a título personal o a través de sus delegados.
- j) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones legales.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA III"

- k) A no ser discriminados por razones de: sexo, edad, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas y políticas, afiliación ó no a un sindicato, de lengua, edad (dentro de los límites que establece la normativa que regula el programa.

Artículo 3. Los trabajadores del Proyecto deberán:

- a) Respetar las Normas de Régimen Interno de este Proyecto.
- b) Respetar la dignidad de todas las personas pertenecientes al Proyecto, tanto Equipo Técnico como Alumnos-Trabajadores, así como mantener una actitud cívica.
- c) Cumplir las órdenes e instrucciones del Equipo técnico en el ejercicio regular de sus facultades ó funciones, y de personal autorizado para ello.
- d) Cumplir los horarios establecidos en el centro de trabajo, asistiendo con puntualidad al mismo, así como a los entornos de obras/servicios de la E.P.D que se realicen durante la jornada.
- e) Evitar durante la jornada laboral las interferencias ajenas al trabajo que puedan afectar al mismo: visitas, llamadas y mensajes de teléfono, charlas con terceras personas, etc.
- f) Solicitar autorización antes de ausentarse del trabajo, poniendo en conocimiento del monitor/a correspondiente, Coordinadora/Técnico de Acompañamiento, ó del Directora-Gestor las causas que motiven la ausencia lo antes posible desde el momento en que el trabajador tenga conocimiento de ellas. Rellenará antes de marcharse y al volver el documento establecido al efecto. Cuando el trabajador no se incorpore a su trabajo al comienzo de la jornada por causas sobrevenidas con posterioridad a la finalización de la jornada anterior, deberá comunicarlo a la mayor brevedad en el centro de trabajo dentro del horario habitual.
- g) Justificar todos los períodos de ausencia en el trabajo mediante la presentación de los documentos oportunos, conforme a las indicaciones facilitadas desde el Proyecto. Los justificantes para acreditar tiempos de ausencia habrán de presentarse el mismo día en que se produzca el hecho que motivó la ausencia o en los dos días hábiles inmediatamente posteriores. Los justificantes presentados fuera del mencionado plazo o que no reúnan las condiciones establecidas por el Equipo Técnico del Proyecto carecerán de validez, salvo que se quede suficientemente confirmada la imposibilidad de presentarlos en tiempo y forma.
- h) Mantener en buen estado las instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo, ropa laboral y material formativo. El material formativo facilitado deberá permanecer en el centro de trabajo para cualquier consulta. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier tipo de material perteneciente al Proyecto o a La Entidad Promotora para fines personales sin la oportuna autorización.
- i) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas de todas las instalaciones.
- j) Cumplir con las obligaciones derivadas del Plan de Formación y realizar las tareas que se deriven del mismo, demostrando un rendimiento positivo y actitud adecuada.

Miércoles, 24 de noviembre de 2021

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA III"

- k) Cumplir las medidas legales, reglamentarias y establecidas para el Proyecto en cuanto a seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 4. No se permitirá fumar durante la jornada laboral, salvo en el descanso diario o en los criterios establecidos por el Equipo Técnico a tal fin, y siempre en espacios exteriores abiertos. Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol o cualquier otra droga o sustancia que pueda alterar las facultades físicas o mentales del trabajador, salvo por prescripción médica debidamente acreditada y siempre que ello no impida cumplir con normalidad los deberes propios del puesto.

Artículo 5. Se prohíbe la tenencia, uso o exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en las distintas dependencias del Proyecto y entornos de trabajo.

Artículo 6. El Equipo Técnico podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por los trabajadores de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su intimidad y dignidad humana.

Artículo 7. Los alumnos-trabajadores podrán participar en los asuntos formativos y laborales que les competen a través de los Delegados/as elegidos libremente por los integrantes de cada Taller, formulando consultas, propuestas, sugerencias, reclamaciones, etc. En cada taller se seleccionará por mayoría de votos un Delegado/a y un Subdelegado/a (que asumirá las funciones de aquél en caso de ausencia), que actuarán como vocales de su grupo de trabajo. Delegados/as y Subdelegados/as dejarán de serlo por dimisión o por decisión mayoritaria del grupo que les eligió, pasando a ocupar su puesto quienes hubiesen obtenido más votos en la selección. Si se hubiera agotado la lista de candidatos votados, se procederá a realizar una nueva votación. La selección de vocales se realizará con la presencia de uno de los miembros del Equipo Técnico, quien levantará acta de la sesión.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 8. FALTAS

Las faltas cometidas por los trabajadores del Proyecto en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

1. Faltas leves:

- a) Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto con los compañeros o equipo técnico docente del Proyecto.
- b) El bajo rendimiento o desinterés en las actividades, tanto formativas como de trabajo efectivo.
- c) El descuido de instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo y material formativo del centro, así como su utilización sin permiso previo.
- d) No usar y/o descuidar el vestuario laboral y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA III"

- e) La impuntualidad reiterada (3 veces) no justificada en la entrada y en la salida del centro o en la incorporación a las distintas actividades.
- f) Abandonar el puesto de trabajo (aulas y taller) momentáneamente durante la jornada sin el permiso correspondiente.
- g) La falta de asistencia al trabajo o el abandono del centro sin justificante y sin previo aviso.
- h) No mantener las condiciones higiénicas y de salubridad del centro.
- i) Fumar en los sitios no permitidos y fuera de los permisos establecidos.

2. Faltas graves:

- a) La acumulación de dos faltas leves.
- b) La falta de obediencia debida al equipo técnico de la Escuela Profesional ó personal de la Entidad Promotora.
- c) El incumplimiento o el abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- d) La posesión o consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral y/o tener claros síntomas de estar bajo los efectos del alcohol o la droga.
- e) El hurto o robo.
- f) Acciones no controladas por el personal responsable que entre en peligro manifiesto para uno mismo y/o para el resto de integrantes del Proyecto.
- g) Incumplir, de forma repetida, cualquier tarea (teoría o práctica) derivada del plan de formación o realizar de forma irresponsable las tareas que se derivan del mismo, no alcanzado el rendimiento que estimen oportuno los miembros del equipo técnico correspondiente.
- h) La simulación de enfermedad o accidente. Falta de asistencia durante toda la jornada laboral, cuando se puede hacer parcialmente (consultas médicas con familia/parientes que no convivan en la unidad familiar, exámenes, entrevistas, etc).
- i) Incumplir protocolo Covid-19 del propio programa E.P.D "Zona Centro Te Forma III", así como las que tengan los Centros de trabajo de realización de prácticas (S.A.D, Centros Residenciales, Centros de Día) ó bien los que pueda recomendar/determinar/imponer la propia Junta de Extremadura, así como una correcta utilización de EPI'S.

3. Faltas muy graves:

- a) La acumulación de tres faltas graves.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA III"

- b) La falta de asistencia sin justificar durante 3 días seguidos en el centro de formación, centro de prácticas y/o entornos de actuación.
- c) La falta de asistencia al trabajo, tanto justificado como injustificado, que acumulado suponga un mínimo del 20% de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos ó el 25% en cuatro meses discontinuos dentro del periodo 12 meses.
- d) Atacar a la integridad física o moral de los alumnos ó personal del Proyecto, mantener conductas antisociales o violentas dentro y fuera del centro, dentro del programa formativo.
- e) La rotura y/o destrucción intencionada de maquinaria, herramientas, materiales e instalaciones de la Escuela Profesional.

Artículo 9. SANCIONES

Por faltas leves:

- Amonestación verbal
- Entrevista con la Director-Gestor y comunicación por escrito de la falta cometida.
- 1ª Falta leve: Amonestación verbal y hasta 1 día de suspensión de empleo y sueldo.
- 2ª Falta leve: de 2 a 3 días de suspensión de empleo y sueldo.

- A) Podrá promoverla cualquier miembro del equipo técnico del Proyecto o Entidad Promotora.
- B) Las faltas leves las impondrá y las tramitará el Director-Gestor.

Por faltas graves:

- Entrevista con la Director-Gestor y comunicación por escrito de la falta cometida.
- 1ª Falta grave: suspensión de empleo y sueldo de hasta 4 días.
- 2ª Falta grave: suspensión de empleo y sueldo de hasta 10 días.

- A) Podrá promoverla cualquier miembro del equipo técnico del Proyecto o de la Entidad Promotora.
- B) Se impondrá por mayoría del equipo técnico del Proyecto y se dará traslado a la Entidad Promotora.
- C) Las tramitará el equipo técnico del Proyecto.

Por faltas muy graves:

- Entrevista con la Director-Gestor y con la Entidad Promotora y comunicación por escrito de la falta cometida.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta treinta días o despido.

- A) Podrá promoverla cualquier miembro del equipo técnico del Proyecto o de la Entidad Promotora.
- B) Se impondrá por mayoría del Consejo (formado por el Equipo Técnico, el Delegado de los alumnos del Proyecto y la Entidad Promotora).



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA III"

C) Se tramitará por la Entidad Promotora a través del procedimiento establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso, la realización por los alumnos-trabajadores de jornadas de trabajo inferiores a la duración establecida sin la oportuna justificación legal dará lugar a su acumulación, llevando a cabo la deducción de haberes al completar una jornada laboral. Dicho descuento de haberes se hará efectivo en nómina, poniéndolo en conocimiento del interesado y de la Entidad Promotora.

Cuando el/la Monitor/a respectivo tenga indicios razonables de embriaguez o toxicomanía del trabajador, remitirá a las autoridades competentes para la realización de las pruebas oportunas a fin de determinar su estado. La negativa del trabajador a la realización de dichas pruebas o el resultado positivo de las mismas, supondrá la exclusión del trabajador de las actividades durante el resto de la jornada. Los hechos se pondrán en conocimiento del Concejal Delegado de Personal a efectos de tramitar el correspondiente expediente disciplinario.

Artículo 10. PRESCRIPCIÓN

No

Artículo 11. CANCELACIÓN

Las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado y se cancelarán con la finalización del Programa.

PERMISOS CON DERECHO A RETRIBUCIÓN

Por licencia o permiso se entiende la cesación temporal, no periódica, de la prestación de servicios por causas determinadas y/o establecidas por la ley que, en general son retribuíbles por el empresario. Con razonable antelación, mínimo tres días (siempre que sea posible), el trabajador debe poner en conocimiento de la dirección del Proyecto el motivo de su ausencia del puesto de trabajo; con el fin de organizar el trabajo y poder sustituirlo en sus funciones. Igualmente debe justificar, previa y posteriormente, el motivo alegado. El trabajador podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo correspondiente, en las situaciones detalladas a continuación:

Situaciones:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Por paternidad, cuatro semanas ininterrumpidas por nacimiento de hijo, ampliables en 2 días más por cada hijo a partir del segundo.
3. Dos días en los casos de ingresos hospitalarios por enfermedad grave, intervenciones quirúrgicas ó fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad ó afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto (+ 200 Km/Ida y 200 Km/vuelta), el plazo será de cuatro días. Los parientes comprendidos en este supuesto son tanto los del propio trabajador (por consanguinidad) como los de su cónyuge (por afinidad): hijos, nietos, padres, abuelos y hermanos.
4. Un día por traslado del domicilio habitual.
5. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, por el tiempo indispensable



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA III"

6. Renovación del D.N.I; se intentará solicitar en horario fuera de la jornada laboral siempre que sea posible, de lo contrario, el tiempo necesario que habrá de figurar en los justificantes de ausencia firmados por los funcionarios de la respectiva oficina a la que se acude.
7. Ejercicio del derecho de voto-sufragio activo si éste se produce en un día laborable.
8. Los presidentes, los vocales de las mesas electorales y los interventores de las candidaturas tienen derecho a un permiso retribuido de la jornada completa durante el día de la votación, si es laborable, y a una reducción de jornada de 5 horas, igualmente retribuidas al día siguiente.
9. Los apoderados de los representantes de las candidaturas tienen derecho a permiso retribuido el día de la votación, si es laborable.
10. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
11. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
12. Lactancia de un hijo menor de nueve meses: una hora de ausencia del trabajo que se podrá dividir en dos fracciones. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.
13. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
14. Exámenes: el trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional.
15. Consultas médicas: los trabajadores tendrán derecho a acudir a la visita del médico de cabecera o del médico especialista de la Seguridad Social; ausencia que se justificará mediante Justificante médico en el que figurarán las horas de ausencia, la firma y el sello del médico correspondiente y en todo caso aquellas indicaciones que pudieran afectar al desempeño de su trabajo.
Consultas médicas privadas: se solicitará hora fuera del horario laboral.
Nota.- Si el trabajador/a no pudiera incorporarse al puesto de trabajo después de la consulta médica; en el justificante se incorporará la leyenda "reposo 24 horas" por parte del facultativo.
Para las IT (enfermedades comunes), no se admitirán dos justificantes médicos en días consecutivos con la leyenda "reposo 24 ó 48 horas". Se solicitará baja médica por enfermedad común de corta duración (3 días).
Para consultas privadas se solicitará hora fuera del horario laboral.
16. **Asuntos propios:** No existen.

Miércoles, 24 de noviembre de 2021

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA III"

NOTA:

1. Todas las ausencias laborales que se acojan a los supuestos legales anteriormente citados se considerarán como FALTAS JUSTIFICADAS Y RETRIBUIDAS.
2. Todas las ausencias laborales que no se acojan a los supuestos legales anteriormente citados pero de las que se presente justificante oficial debidamente cumplimentado se considerarán como FALTAS JUSTIFICADAS NO RETRIBUIDAS. En este caso se procederá al descuento de haberes según lo explicado anteriormente.
3. Todas las ausencias laborales que no se acojan a los supuestos legales anteriormente citados y/o no se avisen anteriormente o no se justifiquen en la debida forma se considerarán FALTAS INJUSTIFICADAS. En este caso se procederá al descuento de haberes según lo explicado anteriormente y además será motivo de sanción disciplinaria.

APROBADO

Ayuntamiento de Zorita

Alcalde-Presidente

Secretaria

Fdo.: Juan Francisco Ciudad Broncano

Fdo.: Beatriz García Molano

E.P.D "Zona Centro Te Forma III"

Director-Gestor

Coordinadora/Tutora de Seguimiento

Fdo.: Vicente F. Salgado García

Fdo.: Rosa Ana González Garrido

Monitora Área Sanitaria

Monitora Área Social

Fdo.: Alicia Martín Málaga

Fdo.: M^a Mercedes Navarro Casatejada

Delegada de alumnos/as-trabajadores

Subdelegado de los alumnos/as-trabajadores

Fdo.: Nieves Sañudo Moreno

Fdo.: Sergio Redondo Martínez

Zorita, a 20 de agosto de 2021

Miércoles, 24 de noviembre de 2021

E.P.D "ZONA CENTRO DE FORMA III"

DECRETO 96/2016 (DOE nº 132, de 5 julio), que regula los Programas de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura":

Artículo 5. Destinatarios finales.

3. El alumno trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en este decreto y demás normativa de aplicación, siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, y en la evaluación y tutorización de las mismas y asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en este decreto y en el ordenamiento jurídico vigente.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, personal de la entidad promotora, así como con los empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Aprobación Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional "FRESNEDOSA EN VERDE".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Programa de formación EPD de Empleo "FRESNEDOSA EN VERDE" es un Programa mixto de formación y empleo, que tiene por objeto la alternancia de una actividad formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, que permita la cualificación profesional o inserción laboral de trabajadores/as desempleados/as.

El reglamento de Régimen interno será de aplicación a la totalidad del personal directivo y docente, así como los/as beneficiario/as que participan en el programa, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula el programa de Escuelas Profesionales duales de empleo, el Estatuto de los/as trabajadores/as, y demás legislación aplicable.

Por ello y a fin de regular y favorecer el mantenimiento de la responsabilidad laboral como aspecto fundamental para la normal convivencia, así como la ordenación técnica y funcional del Programa de formación dual Escuelas Profesionales y de conformidad con el Decreto Legislativo 96/2016, de 5 de junio y del Texto Refundido del Estatuto de los/as Trabajadores/as, se establece las siguientes normas de funcionamiento, que serán de obligado cumplimiento durante todo el desarrollo del proyecto "FRESNEDOSA EN VERDE".

1. DERECHOS Y DEBERES Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

Derechos de los/as trabajadores/as.

- a) A la libertad de conciencia e intimidad personal, que incluye, entre otras cosas, la libertad de opinión religiosa.
- b) A una igualdad en el trato sin discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo o religión.
- c) A manifestar su opinión sobre los aspectos del programa que le afecten.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

- d) A la integridad física y moral.
- e) A la garantía de sus derechos laborales de acuerdo con la legislación vigente.
- f) A la utilización de las instalaciones y medios de que dispone el centro para los fines que les son propios.
- g) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- h) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Además los/as beneficiarios/as del programa tendrán derecho a:

1. A la adquisición de una formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.
2. A una formación que asegure tanto el desarrollo personal como laboral.
3. A una evaluación objetiva mediante criterios objetivos y públicos.

Deberes de los/as trabajadores/as.

- a) Respetar la dignidad de cuántas personas forman parte del programa, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- b) Cumplir las obligaciones establecidas para su desarrollo, conforme a las reglas establecidas.
- c) Respetar las normas internas del programa, así como las que se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Además los/as beneficiarios/as del programa quedarán obligados/as a:

- a) Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, coordinación y dirección, en el ejercicio regular de sus funciones.
- b) Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el programa pone a su disposición.
- c) Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección de los/as



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

monitores/as, y tutor/a en su caso, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores/as las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del alumnado-trabajador participante.

d) Participar activamente en las clases complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los/as profesores/as.

e) Guardar el debido respeto a los/as compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaboración con ellos/as en el trabajo cuando sea necesario.

f) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del programa y de la entidad promotora.

g) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos/as depende de la imagen que el programa ofrece a los municipios y su entorno.

h) Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluido el tiempo de descanso estipulado.

i) Informar al programa llamando al número habilitado, en horario de 8 a 9, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro de trabajo.

j) Comunicar al equipo técnico cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa. Garantizando en todo caso el derecho a la intimidad.

Comportamientos y actitudes.

a) Mantener, dentro y fuera del programa, actitudes y comportamientos respetuosos.

b) Conservar y utilizar correctamente las instalaciones, materiales y herramientas.

c) No está permitido el consumo de alcohol u otras drogas.

d) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma u objetos similares en el desarrollo del programa y entornos de trabajo.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Además los/as beneficiarios/as del programa tendrán un comportamiento y actitud de:

- a) Deberán llevar en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del/a beneficiario/a la limpieza y conservación del mismo.
- b) No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso, salvo circunstancias muy excepcionales.
- c) No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo.
- d) Los/as beneficiarios/as deberán reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de un uso adecuado.
- e) Las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes de los/as beneficiarios/as, serán repuestos por cuenta del/a mismo/a, descontando el importe de la reposición en la nómina.

2. HORARIOS Y CONTROL.

Asistencia.

Los/as beneficiarios/as asistirán a las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el programa en el horario determinado en la misma.

Control de asistencia.

Los/as beneficiarios/as estarán sometidos/as a un sistemático control de asistencia que se realizará principalmente mediante partes de firmas, pudiendo ser realizados a la entrada, salida o durante cualquier momento de la jornada diaria, con independencia de donde ésta se realice.

Faltas de puntualidad: Cuando un/a alumno/a-trabajador/a llegue con un retraso superior a quince minutos a su puesto de trabajo deberá ser autorizado/a por el/la monitor/a o docente para su incorporación al trabajo en el momento que sea posible. Si por motivos de organización del trabajo o la actividad docente no fuera aconsejable su incorporación inmediata, el/la alumno/a deberá esperar el momento más idóneo, que le será indicado por el/la monitor/a o formador/a. Por lo general estas incorporaciones se realizan a la finalización de la actividad que esté desarrollándose en ese momento, tras una pausa programada o tras el descanso a media jornada.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

3. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Faltas de asistencia y sanciones.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización del programa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos.

Las faltas cometidas por los/as beneficiarios/as del programa se clasificarán, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) Hasta tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un trimestre.
- b) La incorrección con los/as compañeros/as, profesores/as, con el personal del taller o usuarios/as.
- c) El descuido en el ejercicio de sus funciones.
- d) Incumplimiento de las normas de vestuario.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como beneficiario/a del programa, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta grave o muy grave.
- f) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.
- g) La no presentación en tiempo oportuno (en la semana) de los justificantes de las faltas al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- h) El descuido en la conservación de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales, así como del vestuario y equipo de protección individual entregados.
- i) Fumar en zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicio.
- j) Presentarse a clase o al trabajo sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- k) El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo efectivo.

2. Son faltas graves:

- a) La falta injustificada de un día al programa.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

- b) La negligencia inexcusable en el ejercicio de sus funciones.
 - c) La simulación de enfermedad o accidente.
 - d) La desobediencia o indisciplina en el trabajo.
 - e) La grave desconsideración, falta de obediencia y respeto con los/as compañeros/as, profesores/as, con el personal del proyecto o usuarios/as del mismo.
 - f) Reincidir en el comportamiento apático o falta de interés.
 - g) Faltas de hurto, robo, tanto a los/as trabajadores/as como al programa así como a cualquier personal dentro y fuera del centro. En este sentido se ponderarán y valorarán la gravedad del hecho por el equipo técnico.
 - h) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves al trimestre.
 - i) La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencional que afecte al normal desenvolvimiento del programa.
 - j) La posesión / consumo de alcohol o droga en el programa (o síntomas evidentes de estar bajo el efecto de ellas).
 - k) El incumplimiento de los deberes y obligaciones como beneficiario/a del programa, siempre que los mismos no deban ser calificados como falta leve o muy grave.
 - l) El incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tenga la calificación de muy grave.
 - m) El uso inadecuado sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.
3. Son faltas muy graves:
- a) Más de tres faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
 - b) Tres faltas de asistencia no justificada en un periodo de un mes.
 - c) El incumplimiento de la obligación de seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se imparten en el programa.
 - d) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua,



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) El abandono injustificado del puesto de trabajo.

f) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

g) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave al programa.

h) Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción o alcanzar tal estado durante el horario del mismo (síntomas evidentes).

i) El tráfico de drogas en el programa.

j) Hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos de importancia en instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales y, en general, cualquier conducta que constituya de falta o delito.

k) La notoria e injustificada falta de rendimiento del/a trabajador/a que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, y después de ser requerido/a para que cese en dicho comportamiento.

l) Los malos tratos de palabra u obra hacia los/as compañeros/as, docentes o con el personal del taller o usuarios/as.

m) El incumplimiento de las obligaciones como beneficiario/a en materia de seguridad y salud laboral.

n) La comisión de tres faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre y cuando hayan sido objeto de sanción.

Graduación de las Sanciones.

Por las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación de palabra por el/la monitor/a.

b) Apercibimiento de la dirección por escrito que se unirá a su expediente.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

c) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

2. Por faltas graves:

a) Amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo de dos días a seis días.

b) Suspensión del programa y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de siete días a un mes mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan, en función de la actividad lectiva o de prácticas.

b) Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Entidad Promotora tuvo conocimiento de las mismas y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar del que pueda instruirse, incluida la audiencia propia al/la interesado/a, siempre que la duración en su conjunto no supere el plazo de tres meses, sin mediar culpa del/a trabajador/a expedientado/a.

PROCEDIMIENTO.

Corresponde al/la representante legal de la entidad promotora del proyecto o persona en quien delegue la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de Régimen Interno.

Faltas leves.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la instrucción de expediente sancionador, salvo el trámite de audiencia al/la inculcado/a, así como la comunicación escrita motivada por la dirección.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Faltas graves.

La instrucción del expediente sancionador será iniciada por la dirección, a propuesta escrita del equipo técnico o por iniciativa propia.

La sanción será impuesta por el/la representante legal de la entidad promotora, a propuesta de la dirección del centro, y requerirá comunicación escrita y motivada al/la inculpado/a, concediéndole/a un plazo de 48 horas para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. Seguidamente, la dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora, que dictará la resolución definitiva con notificación al/la interesado/a.

Faltas muy graves.

Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.

La baja definitiva por despido disciplinario requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa de formación de Escuelas Profesionales Duales de Empleo.

VACACIONES ANUALES.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales o veintidós días hábiles. El equipo técnico hará coincidir sus vacaciones con las de los/as alumnos/as-trabajadores/as, salvo fuerza mayor.

Dicho periodo se propondrá por el equipo técnico, buscando el máximo consenso y beneficio de los/as alumnos/as-trabajadores/as y del proyecto, debiendo ser autorizado por la entidad promotora.

Los/las trabajadores/as tendrán derecho al disfrute de 2 días de fiesta local correspondientes a la localidad donde se encuentre la sede de trabajo. En Riobos serán los días 25 de noviembre y 3 de febrero.

PERMISOS Y LICENCIAS.

El/la trabajador/a, previo aviso y justificado, podrá ausentarse del trabajo, avisando con una semana de antelación, excepto en casos extraordinarios que podrá ser con 48 horas, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Siete días de asuntos propios, solicitándose con una semana de antelación. Estos 7



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

días de AP son por 12 meses de contrato, no pudiendo disponer el/la alumno/a-trabajador/a de más de 3 días de AP en un mismo mes, y además el/los AP no puede/n unirse a vacaciones en ningún caso.

c) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y, cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

d) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

f) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

g) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

h) Por lactancia de un/a hijo/a menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones, este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno/a u otro/a de los/as progenitores/as, en el caso de que ambos/as trabajen.

Igualmente el/la trabajador/a podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiples.

1. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
2. En caso de nacimiento de un/a hijo/a al progenitor varón se le reconocerán los permisos de paternidad según normativa vigente.

Se entenderá por deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

- La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante certificación del/la facultativo en la que se haga constar las horas de citación y consulta.



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

- El acompañamiento a consulta médica de hijos/as menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante certificación del/a facultativo/a en la que se haga constar las horas de citación y consulta.
- La realización de exámenes (permiso de circulación, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante certificación del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.
- La renovación del D.N.I. o carnet de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes.
- La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente.
- Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horarios distintos de la jornada de trabajo.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla (no válido para contratos de formación).

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un/a familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as del mismo proyecto generarán este derecho por el mismo sujeto causante, el ente promotor podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

NOTA: La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previsto con anterioridad, corresponde al/la trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El/la trabajador/a deberá preavisar a la dirección del proyecto con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

En todo lo no aplicable por este régimen interno, se regirá por el convenio colectivo de Mancomunidad, Entidad gestora de EPD "FRESNEDOSA EN VERDE".

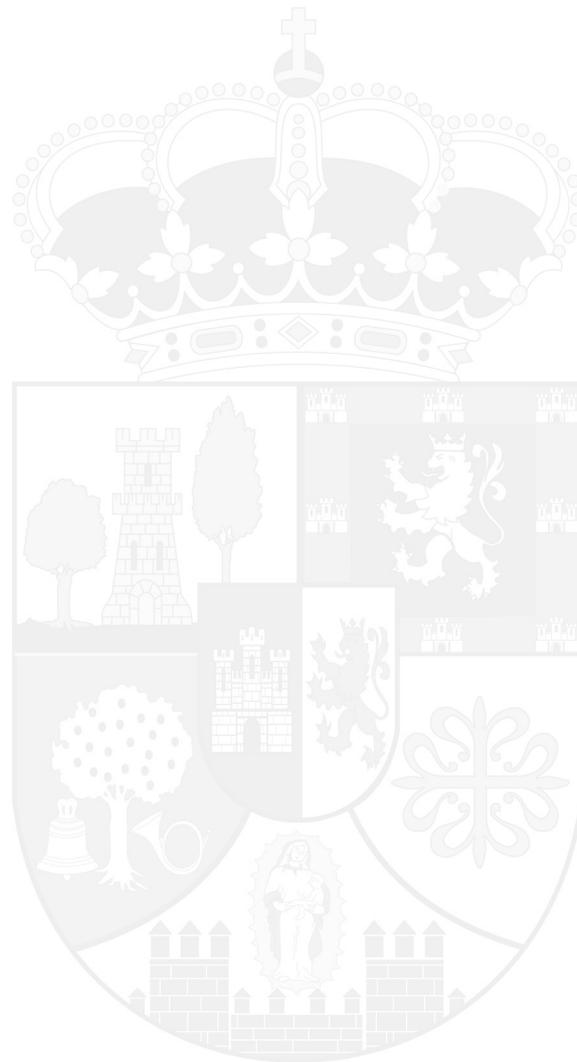


Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Torrejoncillo, 11 de noviembre de 2021

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Cabecera del Tajo. Año 2022.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Cabecera del Tajo. Año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios/as de abastecimiento del Sudeste 0,002945 €/m³
- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo 0,002945 €/m³
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo 8,32 €/ha
- Usuarios/as de riego del Sudeste 0,002945 €/m³
- Usuarios/as hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,000054 €/ kwh
- Usuarios/as no consuntivos de la cuenca del Tajo 0,000196 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO

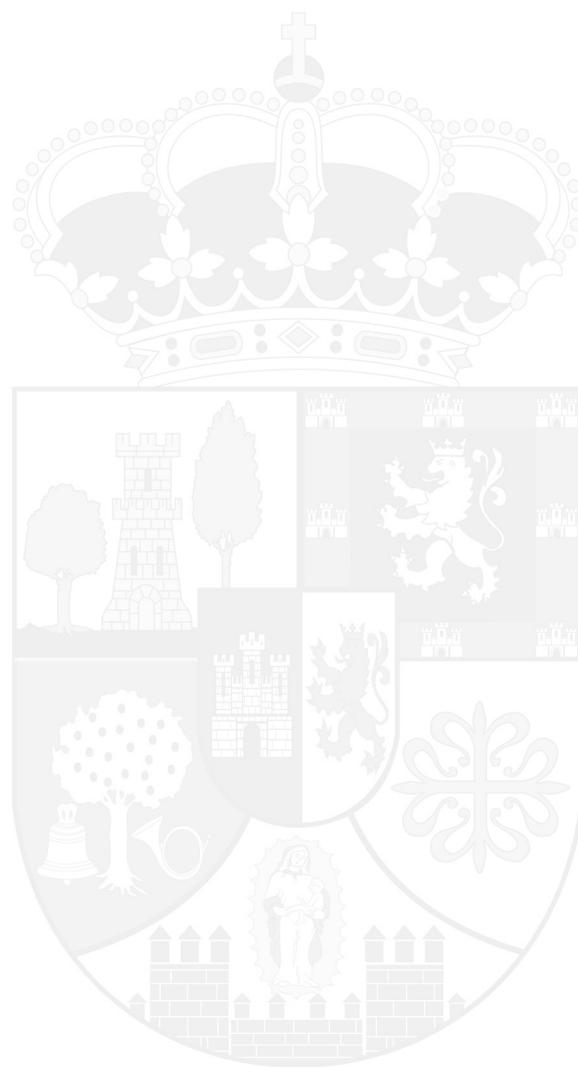


Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Madrid, 8 de noviembre de 2021

Antonio Yáñez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Sistema del Alagón. Año 2022.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo 0,005455 €/m³.
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo 20,44 €/ha.
- Usuarios/as hidroeléctricos de la cuenca del Tajo 0,000081 €/ kwh.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 8 de noviembre de 2021

Antonio Yáñez Ciudad
PRESIDENTE



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Aprobación de las Tarifas de utilización del agua de la zona regable del Alagón. Año 2022.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua de la Zona Regable del Alagón. Año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego, Margen Derecha.....39,01 €/ha.
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego, Margen Derecha.....0,004150 €/m³
- Tarifa de Utilización del Agua para riego, Margen Izquierda37,60 €/ha.
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego, Margen Izquierda.. 0,004000 €/m³

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de noviembre de 2021

Antonio Yáñez Ciudad
PRESIDENTE



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Arroyo de la Luz. Año 2022.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación del Arroyo de la Luz. Año 2022.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo0,258513 €/m³
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo.....603,06 €/ha

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO

Madrid, 8 de noviembre de 2021

Antonio Yáñez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación del Canon de Regulación de Navalmoral de la Mata. Año 2022.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo 0,030746 €/m3.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO.

Madrid, 8 de noviembre de 2021

Antonio Yáñez Ciudad

PRESIDENTE



Miércoles, 24 de noviembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento al Campo Arañuelo. Año 2022.

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento al Campo Arañuelo. Año 2022.

Finalizado el periodo de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo.....0,117958 €/m3

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del DIRECTOR TÉCNICO

Madrid, 29 de octubre de 2020

Antonio Yáñez Ciudad
PRESIDENTE

